



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CONVOCATORIA DE BECAS SANTANDER / AYUDA ECONÓMICA 2026

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Sevilla y el Banco Santander, orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y para desarrollar el programa transversal de becas impulsado por el Banco Santander, denominado "Programa de Becas Santander / Ayuda Económica 2026", cuya finalidad consiste en facilitar la continuidad y permanencia de los estudiantes de grado o máster beneficiarios de Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla 2025-2026, mediante la concesión de una ayuda económica.

A tal fin, la concesión y disfrute de las referidas becas se regirán por las siguientes bases:

1.- Objeto. El objeto de esta convocatoria es conceder, en régimen de concurrencia competitiva, 330 becas "Santander / Ayuda Económica" a estudiantes matriculados en titulaciones de grado o máster universitario en un centro propio de la Universidad de Sevilla, durante el curso académico 2026-2027 y que hayan sido beneficiarios de la convocatoria de Ayudas al Estudio Universidad de Sevilla para el curso 2025-2026.

Estas 330 becas se distribuirán entre los colectivos de la base 4 de la siguiente forma: 300 becas se concederán a estudiantes de grado, de éstas, 250 al colectivo 1 y 50 al colectivo 2; 30 becas se concederán a estudiantes de máster universitario, de éstas, 25 al colectivo 3 y 5 al colectivo 4.


2.- Finalidad. Cada beca consistirá en una dotación económica de 1.000,00 €, destinada a cubrir alguno o varios de los siguientes conceptos:

- La adquisición de material informático necesario para el seguimiento de los estudios (ordenadores, tabletas, periféricos o software específico).
- Los gastos de conectividad y acceso a internet.
- Los gastos de transporte interurbano vinculados al desplazamiento al centro de estudios o desde el centro de estudios a otra localidad por actividades relacionadas con los estudios matriculados (realización de prácticas, estudios interuniversitarios, dobles titulaciones, menciones...).
- Los gastos de comedor universitario.
- Los costes derivados de segundas matrículas (si las tuvieran), así como de créditos de ampliación que no sean cubiertos por las becas de la convocatoria general.
- La adquisición de material bibliográfico.

La Beca podrá aplicarse a cualquiera de los conceptos indicados, incluidos, en su caso, los gastos de matrícula u otros precios académicos oficiales, siempre que dichos gastos no hayan sido ya financiados total o parcialmente por las becas generales para estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Los beneficiarios deberán destinar la Beca dentro del curso académico a alguno de los conceptos indicados anteriormente y deberán justificar ante su Universidad el destino de la misma cuando les fuera requerido.

Código Seguro De Verificación	Ko1JH8x34FP125eOVWtuuA==	Fecha	18/05/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS	Página	1/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Ko1JH8x34FP125eOVWtuuA%3D%3D		





La justificación se realizará de forma simplificada mediante una declaración responsable del beneficiario sobre la aplicación de la ayuda a alguno de los conceptos previstos, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la universidad, una vez finalizado el curso académico, realizará controles aleatorios solicitando justificantes de gasto (facturas, recibos, justificantes de viaje o contratos), que deberán corresponder al menos al 5% del total de becas concedidas.

El incumplimiento de la finalidad establecida podrá dar lugar, en su caso, a la obligación de reintegro de la ayuda conforme a la normativa interna de la Universidad.

3.- Financiación. El presupuesto total de la convocatoria asciende a 330.000,00 euros, que se financiará con cargo al convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Sevilla y el Banco Santander S.A., suscrito el día 28 de marzo de 2025, con el fin de adjudicar 330 becas por un importe individual de 1.000,00 euros, una vez que los beneficiarios acepten la beca asignada.

La Universidad de Sevilla será la encargada de abonar a los beneficiarios el importe de las becas en el ejercicio 2026, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Orgánica: 18.40.20.11– Funcional: 422 – Económica: 481.99

En el supuesto de existir crédito disponible en esta aplicación presupuestaria, una vez resueltas las convocatorias de becas y ayudas convocadas con cargo a la misma, se podrá incrementar el número de concesiones en otros programas financiados con esta aplicación.

4.- Colectivos. - A los efectos de estas becas, los solicitantes se agruparán en los siguientes colectivos:

-Colectivo 1: Estudiantes matriculados de, al menos 60 créditos, en estudios oficiales conducentes a la obtención de un título de grado en un centro propio de la Universidad de Sevilla durante el curso 2026-2027.

-Colectivo 2: Estudiantes matriculados entre 30 y 59,5 créditos o los que le resten para finalizar sus estudios oficiales de un título de grado en un centro propio de la Universidad de Sevilla durante el curso 2026-2027, así como estudiantes matriculados de menos de 30 créditos y que tengan reconocida la condición de estudiante con necesidades académicas especiales.

-Colectivo 3: Estudiantes matriculados de, al menos 60 créditos, en estudios oficiales conducentes a la obtención de un título de máster universitario en un centro propio de la Universidad de Sevilla durante el curso 2026-2027.

-Colectivo 4: Estudiantes matriculados entre 30 y 59,5 créditos o los que le resten para finalizar sus estudios oficiales de un título de máster universitario en un centro propio de la Universidad de Sevilla durante el curso 2026-2027, así como estudiantes matriculados de menos de 30 créditos y, que tengan reconocida la condición de estudiante con necesidades académicas especiales.

5.- Requisitos generales.

Podrán solicitar estas becas los estudiantes matriculados en estudios oficiales conducentes a la obtención de un título de grado o máster universitario en un centro propio de la Universidad de Sevilla

Código Seguro De Verificación	Ko1JH8x34FP125eOVWtuuA==	Fecha	18/05/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS	Página	2/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Ko1JH8x34FP125eOVWtuuA%3D%3D		





durante el curso 2026-2027 que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado durante el curso académico 2026-2027 en una titulación de grado o máster universitario en un centro propio de la Universidad de Sevilla de, al menos, 30 créditos o los que le resten para finalizar sus estudios o estar matriculado de menos de 30 créditos para los estudiantes que tengan reconocida la condición de estudiantes con necesidades académicas especiales.
- b) Haber sido beneficiario de la convocatoria de Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla, curso 2025-2026.

6.- Procedimiento de presentación de solicitudes.

El estudiante, para participar en la convocatoria, deberá **cumplir obligatoriamente los dos siguientes pasos:**

1º. **Cumplimentar y aceptar/validar el formulario online que estará disponible en la página web www.santanderopenacademy.com.**

2º. **Cumplimentar telemáticamente el formulario online que estará disponible en <https://sevius4.us.es/?apUS>, dentro del Apartado: Santander/Ayuda Económica. Una vez cumplimentado el formulario online, el solicitante confirmará telemáticamente el mismo, considerándose presentado a todos los efectos.**

El plazo de presentación de solicitudes deberá realizarse hasta el **7 de octubre de 2026, inclusive.**

No serán admisibles las solicitudes que, o bien la inscripción en la plataforma del Santander, o bien su solicitud en <https://sevius4.us.es/?apUS>, se hayan realizado fuera del plazo establecido en el apartado anterior.

En el formulario debe rellenar obligatoriamente el campo de su correo electrónico como estudiante de la Universidad de Sevilla cuyo dominio es @alum.us.es.


Cumplimentar sólo el formulario en la plataforma del Grupo Santander o en SEVIUS4, no implica haber presentado la solicitud de ayuda económica de esta convocatoria.

7.- Adjudicación.

Una vez agrupados los candidatos en los colectivos establecidos en la base 4 de esta convocatoria, éstos se ordenarán de mayor a menor nota media ponderada de su expediente académico del curso 2025-2026.

El cómputo de la nota media se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso 2025-2026 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (Extracto publicado en BOE núm. 68 de 20 de marzo de 2025). **En el cálculo de la nota media se incluirán las calificaciones correspondientes a asignaturas o créditos no superados, si los hubiere.**

Código Seguro De Verificación	Ko1JH8x34FP125eOVWtuuA==	Fecha	18/05/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Ko1JH8x34FP125eOVWtuuA%3D%3D	Página	3/8





Para el cálculo de la nota media ponderada se utilizará el siguiente coeficiente corrector, establecido en el artículo 8.2 de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso 2025-2026 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (Extracto publicado en BOE núm. 68 de 20 de marzo de 2025):

- a. Coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios de las ramas de arquitectura e ingeniería.
- b. Coeficiente corrector de 1,11 para las calificaciones procedentes de estudios de la rama de ciencias.
- c. Coeficiente corrector de 1,05 para las calificaciones procedentes de la rama de ciencias de la salud.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:

- a) Menor renta per cápita.
- b) Mayor número de miembros computables.

Una vez ordenados los candidatos de mayor a menor nota media ponderada de su expediente académico del curso 2025-2026, se asignará el número de ayudas para cada colectivo según el desglose establecido en la base 1 de esta convocatoria.

En el supuesto de que quedaran becas vacantes, se asignarán al colectivo 1, una vez ordenados los candidatos de este grupo según se establece en esta base.

A aquellos candidatos que no tengan un orden que les permita la adjudicación de estas ayudas, se les denegará la solicitud por prelación.

8.- Resolución.


La gestión de la convocatoria será competencia del Servicio de Becas y Ayudas Propias (Área de Estudiantes) de la Universidad de Sevilla.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de estas becas, se crea una Comisión de Selección constituida por los siguientes miembros:

- Presidenta: D^a. María del Carmen Gallardo Cruz, Vicerrectora de Estudiantes y Vida Universitaria
- Vocal 1^o: D^a. Margarita Luisa Vega Holm, directora del Secretariado de Becas y Atención al Estudiante
- Vocal 2^o: D. Fernando Publio Molina Heredia, director del Secretariado de Acceso y Admisión
- Vocal 3^o: D. Juan Antonio Sánchez Pérez, director técnico del Área de Estudiantes
- Secretaria: D^a. Juana Nuez Santana, jefa del Servicio de Becas y Ayudas Propias

Estas becas se resolverán mediante Resolución de la Rectora de la Universidad de Sevilla que se publicará en Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>). También se publicará en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas al Estudio / Externas / Becas Santander Estudios / Ayuda Económica: <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/externas>.

Código Seguro De Verificación	Ko1JH8x34FP125eOVWtuuA==	Fecha	18/05/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS	Página	4/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Ko1JH8x34FP125eOVWtuuA%3D%3D		





La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

El plazo para resolver y notificar la resolución de estas Ayudas finalizará el 31 de diciembre de 2026, fecha del cierre del Programa.

En el caso de que, transcurrido dicho plazo, no constara resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, a los efectos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que, con posterioridad, sea resuelta de forma expresa.

Contra la Resolución de la Rectora de la Universidad de Sevilla que resuelve esta convocatoria y que agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 10.7 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes, o bien, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, con relación a la interposición del recurso administrativo arriba señalado, **se le advierte que debe revisar si está sujeto a relación electrónica con esta Universidad** en virtud de lo establecido en el artículo 3 de su Reglamento de Administración Electrónica, aprobado por Acuerdo 7.1/CG 20-12-22 (BOUS núm. 12/2022, de 23 de diciembre). **En cuyo caso**, según lo prescrito en los artículos 43.5 y 44.3 del citado Reglamento, **deberá necesariamente formalizar su recurso accediendo al trámite «Interposición de Recursos Administrativos»** (Código SIA: 2982467), incluido en el catálogo de procedimientos localizado en el menú lateral izquierdo de la página principal de nuestra Sede Electrónica, **disponible en la siguiente dirección:**

<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index#>

En el caso de **personas físicas no obligadas** a relacionarse electrónicamente con la Universidad, podrán optar entre la vía telemática o la presencial, si bien **se recomienda el uso de la Sede Electrónica para una mayor agilidad** en la tramitación. Para consultas adicionales o información general, puede utilizar la dirección facilitada.

9.- Aceptación de las becas concedidas.

Los estudiantes beneficiarios deberán aceptar la ayuda asignada a través del sistema que se habilitará a tal efecto en la página web <https://www.santanderopenacademy.com/es/index.html>, en el plazo de 7 días naturales desde la publicación de la Resolución de la Rectora de la Universidad de Sevilla que resuelve estas becas.

En el plazo establecido anteriormente, el beneficiario deberá presentar, además, instancia dirigida al Servicio de Becas y Ayudas Propias, de aceptación de la beca y copia del código cuenta cliente correspondiente a la cuenta del Banco Santander, donde desee que se le ingrese el importe concedido. El beneficiario deberá ser titular o cotitular de dicha cuenta. El importe de la beca se abonará mediante transferencia bancaria.

Código Seguro De Verificación	Ko1JH8x34FP125eOVWtuuA==	Fecha	18/05/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS	Página	5/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Ko1JH8x34FP125eOVWtuuA%3D%3D		





Al mismo tiempo y en la misma instancia realizará declaración responsable sobre la aplicación de la ayuda a alguno de los conceptos previstos en la base 2 de esta convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instancia, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación requerida, se deberán presentar de forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), según se establece en el Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla. La presentación telemática de la solicitud se realizará a través del Registro General Electrónico del AGE (<https://reg.redsara.es>), a la que se adjuntará, en formato pdf, la documentación correspondiente, indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla".

Excepcionalmente, aquellos estudiantes que no reúnan las condiciones para solicitar el certificado digital de la FNMT, podrán presentar su solicitud de forma presencial a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla, sitas en C/San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil). Para ello deberá pedir cita previa en el siguiente enlace: <https://institucional.us.es/cprevias/index.php> (Una vez acceda a este enlace, deberá seleccionar "Registro General" y a continuación elegir cualquiera de las dos Oficinas de Registro) o bien podrán presentar la solicitud en cualquiera de las formas presenciales establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que haya estudiantes que no acepten la beca o que presenten renuncia a ella, las becas vacantes se adjudicarán según el orden de suplentes que establezca la Comisión de Selección.

10.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas incompatibles con estas becas.
- Matricularse en el curso 2026-2027 en una titulación oficial de grado o máster universitario de la Universidad de Sevilla.
- Aceptar la concesión de la beca en el plazo establecido, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander: <https://www.santanderopenacademy.com/es/index.html>
- Presentar una declaración responsable sobre la aplicación de la ayuda a alguno de los conceptos previstos en la base 2 de esta convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Aportar, en el caso de que le sea requerida, la documentación justificativa de los gastos a los que ha destinado el importe de la beca, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 2 de esta convocatoria. De no aportar dicha documentación justificativa la beca concedida podrá ser revocada en los términos previstos en la base 12.

11.- Incompatibilidades. - Estas becas son compatibles con las becas de convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y con la convocatoria de Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla, curso 2026-2027, siempre que no se produzca una doble financiación del mismo gasto.

Código Seguro De Verificación	Ko1JH8x34FP125eOVWtuuA==	Fecha	18/05/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS	Página	6/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Ko1JH8x34FP125eOVWtuuA%3D%3D		





Si el estudiante obtuviera durante el curso académico 2026-2027 otra beca o ayuda incompatible, podrá optar por la más favorable a sus intereses, procediendo a la correspondiente renuncia y devolución del importe recibido. Salvo indicación expresa del interesado, se entenderá que opta por la ayuda de mayor cuantía.

12.- Revocaciones. - Estas becas podrán ser revocadas por alguna de las siguientes causas:

- Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- Detectarse, con posterioridad a la concesión de la beca, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en esta Resolución Rectoral.
- Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- No estar matriculado en el curso 2026-2027 en una titulación oficial de grado o máster universitario en la Universidad de Sevilla.
- La anulación de matrícula en el curso 2026-2027.
- No aportar la documentación justificativa del gasto del importe concedido en esta convocatoria, en caso de que le sea requerido.

13.- Autorización. - La presentación de la solicitud de estas becas implica la autorización a obtener los datos que consten en su expediente de solicitud de Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla para el curso 2025-2026.

14.- Orden Supletoria.

Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso 2025-2026 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (Extracto publicado en BOE núm. 68 de 20 de marzo de 2025) y la convocatoria de Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla, curso 2025-2026.

15.- Protección de datos. - En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, que tiene como finalidad "Organizar la docencia y el estudio: conseguir una mejor formación de los estudiantes de la US". El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el siguiente enlace: <https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/c.i.gestionestudiantesoficialesModif1.12.5.20CT.pdf>.

La política de privacidad específica del Grupo Santander en esta convocatoria podrá consultarse en <https://www.santanderopenacademy.com/es/legal/privacy.html>.

16.- Artículo de Género. - Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Código Seguro De Verificación	Ko1JH8x34FP125eOVWtuuA==	Fecha	18/05/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS	Página	7/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Ko1JH8x34FP125eOVWtuuA%3D%3D		





17.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 10.7 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes, o bien, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, con relación a la interposición del recurso administrativo arriba señalado, **se le advierte que debe revisar si está sujeto a relación electrónica con esta Universidad** en virtud de lo establecido en el artículo 3 de su Reglamento de Administración Electrónica, aprobado por Acuerdo 7.1/CG 20-12-22 (BOUS núm. 12/2022, de 23 de diciembre). **En cuyo caso**, según lo prescrito en los artículos 43.5 y 44.3 del citado Reglamento, **deberá necesariamente formalizar su recurso accediendo al trámite «Interposición de Recursos Administrativos»** (Código SIA: 2982467), incluido en el catálogo de procedimientos localizado en el menú lateral izquierdo de la página principal de nuestra Sede Electrónica, **disponible en la siguiente dirección:**
<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index#>

En el caso de **personas físicas no obligadas** a relacionarse electrónicamente con la Universidad, podrán optar entre la vía telemática o la presencial, si bien **se recomienda el uso de la Sede Electrónica para una mayor agilidad** en la tramitación. Para consultas adicionales o información general, puede utilizar la dirección facilitada.

18.- La presente convocatoria se publicará en el Tablón Electrónico Oficial y en el Portal de la Universidad de Sevilla.

19.- De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria será inscrita y publicada, a efectos de publicidad, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), creada por Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por la que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas:
<https://www.infosubvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

Sevilla, a la fecha de la firma

LA Rectora,

Fdo.: María Carmen Vargas Macías

Código Seguro De Verificación	Ko1JH8x34FP125eOVWtuuA==	Fecha	18/05/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS	Página	8/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Ko1JH8x34FP125eOVWtuuA%3D%3D		

